

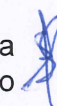
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, folio credencial de elector, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO No CN-JUR-133/23

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]** LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, titular de la Notaria Publica número 160 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar el suministro de materiales de limpieza en general; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PROVEEDORA"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México. 

#### II. "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED], quien se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, folio [REDACTED]
- II.2 Que conoce los requerimientos de **"EL PRD"** objeto del presente contrato, y que dispone de los elementos necesarios para suministrarlos de forma eficiente,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, folio credencial de elector, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO No CN-JUR-133/23

oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia, con capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de presente instrumento.

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "LA PROVEEDORA" se obliga al suministro de materiales de limpieza, para uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, conforme a la cotización anexa de fecha 13 de junio de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$492,579.70 (Cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado equivalente a \$78,812.75 (Setenta y ocho mil ochocientos doce pesos 75/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$571,392.45 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)**.

**TERCERA. – FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición, el día **23 de junio de 2023**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será del **16 de junio al 16 de octubre de 2023**.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los artículos objeto del presente contrato en las fechas siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, folio credencial de elector, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO No CN-JUR-133/23

- Una primera entrega correspondiente al 50% de los materiales de la cotización el día 22 de junio de 2023.
- Una segunda entrega correspondiente al otro 50% de los materiales de la cotización el día 19 de septiembre de 2023.

“LA PROVEEDORA”, deberá realizar la entrega física de los bienes objeto del presente contrato, las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - RESCISIÓN.** “EL PRD”, podrá rescindir el presente contrato, cuando “LA PROVEEDORA” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “LA PROVEEDORA”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”.

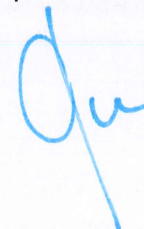
**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** “LAS PARTES” acuerdan, cuando por causas imputables a “LA PROVEEDORA”, incurra en incumplimiento en el suministro con atraso y/o incumpla con la entrega de los bienes, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligada a pagar como pena convencional a “EL PRD” el 40% del monto máximo de los bienes contratados.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “LA PROVEEDORA”.** Se obliga a entregar los artículos objeto del presente contrato, de conformidad con las características y cantidades indicadas en la Cláusula Primera y en las fechas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento respectivamente y conforme a la cotización anexa de fecha 13 de junio de 2023.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si “LA PROVEEDORA” cumplió con la entrega de los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con los términos convenidos y con las modificaciones que en su caso correspondan

**DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, folio credencial de elector, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

**CONTRATO No CN-JUR-133/23**

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LA PROVEEDORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como "LA PROVEEDORA" es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del suministro de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.** "LA PROVEEDORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"LA PROVEEDORA" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y "LA PROVEEDORA", no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LA PROVEEDORA" conviene en responder de los riesgos que durante el traslado o suministro de los materiales pudieran incurrir su personal, de conformidad con lo establecido en la cotización anexa y el Código Civil Vigente en la Ciudad de México.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES.** "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los insumos, servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Vigente en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PROVEEDORA", la cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. - FISCALIZACIÓN.** "LA PROVEEDORA" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, folio credencial de elector, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO No CN-JUR-133/23

cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA"**. Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" en la adquisición de productos, artículos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de la misma y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL PRD"** en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD". cubriéndose la parte proporcional por concepto de los bienes suministrados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente y en cualquier momento el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PROVEEDORA" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [juridico.nacional.prd@gmail.com](mailto:juridico.nacional.prd@gmail.com)

Para "LA PROVEEDORA" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, folio credencial de elector, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

**CONTRATO No CN-JUR-133/23**

**VIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR "EL PRD"**

**POR "LA PROVEEDORA"**

**C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ  
APODERADO LEGAL**

**C. [REDACTED]  
LOZOYA**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, folio credencial de elector, rubrica, firma, domicilio, teléfono, RFC, RNP y correo electrónico".

Ciudad de México a 13 de Junio de 2023

Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros  
Partido de la Revolución Democrática  
P R E S E N T E

En relación con los artículos solicitados por su persona, me permito compartirle la cotización, en espera de que el producto propuesto sea lo que ustedes requieren para atender sus necesidades:

No.	Descripción	Cantidad	U.M	Unitario	Subtotal
1	Alex Limpiador de pisos de madera	20	Pzas	\$115.86	\$2,317.20
2	Bomba destapa caño grande	30	Pzas	\$123.60	\$3,708.00
3	Cepillos P/Baños	30	Pzas.	\$75.71	\$2,271.30
4	Cloralex Lt	1500	Litro	\$27.28	\$40,920.00
5	Fabuloso Lt	1500	Litro	\$51.84	\$77,760.00
6	Papel Higiénico Jumbo Con 12 Rollos	500	Cajas	\$512.74	\$256,370.00
7	Pastilla Desodorante	1500	Pzas	\$20.88	\$31,320.00
8	Pinol Lt	1500	Litro	\$43.28	\$64,920.00
9	Pañuelos Desechables Kleenex	220	Pzas	\$59.06	\$12,993.20
Subtotal					\$492,579.70
IVA					\$78,812.75
Total					\$571,392.45
Quinientos Setenta y Un Mil Treientos Noventa y Dos Pesos 45/100 M.N.					

**Condiciones Comerciales:**

**Fecha de Entrega:**

22 de Junio de 2023 – 50% de los materiales

19 de Septiembre de 2023 – 50% de los materiales

**Condiciones de Pago:**

Pago a 30 días hábiles en una sola exhibición posteriores a la fecha de recepción de la factura

**Lugar de Entrega:**

En las Instalaciones del PRD ubicadas en Av. Benjamín Franklin No.84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX

**Vigencia de la Cotización:**

10 días hábiles

